



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2024-MPPC/AYAC

Coracora, 15 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 307-2024/SGIDUR-MPPC/ARNCH, recepcionado el 15 de marzo del 2024, Informe Legal N° 041-2024-MPPC-OAJ/RAGM, recepcionado el 13 de marzo del 2024, Informe N° 0249-2024-MPPC-GM-SGIDUR-ARNCH, de fecha 04 de marzo del 2024, Informe N° 071-2024-UPCUDR-SGIDUR-MPPC, de fecha 01 de marzo del 2024 y la Solicitud de Nulidad de la Constancia de Posesión 071-2023, de fecha 29 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en plena concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede darse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, de fecha 27 de enero del 2020, se aprueba los "**Lineamientos para el Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos**", con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y, explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio;

Que, de la misma forma a través del artículo 2° de la citada Resolución Directoral, los lineamientos que se aprueban por esta Resolución Ministerial tienen alcance nacional de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y son de obligatorio cumplimiento por parte de las agencias agrarias de los gobiernos regionales y de las municipalidades distritales respectivas, facultadas para la expedición de constancias de posesión con fines de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos;

Que, el día 24 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, expidió Constancia de Posesión 071-2023, a favor de B&M RUBIMAR INVERSIONES S.A.C., del lote de terreno rural, con un área de 11,342.28 m2 del área total de terreno, por los siguientes linderos que circunda: por el frente (sur) con propiedad de terceros; por el fondo (norte) con propiedad de terceros; por la derecha (este) con Carretera Coracora a Chumpi y por la izquierda (oeste) con propiedad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS – AYACUCHO

terceros, ubicado en la Carretera Coracora a Chumpi, sector Quirapampa, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho;

Que, el señor Manuel Corpus Aycho Carhuas, el día 29 de febrero del 2024, solicita Nulidad de la Constancia de Posesión 071-2023, manifestando que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, de fecha 27 de enero del 2020, y la Resolución Ministerial N° 0097-2023-MIDAGRI de fecha 27 de marzo del 2023, las autoridades competentes para expedir constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, las agencias agrarias y las municipalidades distritales correspondientes al ámbito territorial en la que se ubique el predio rústico; asimismo, peticiona dejar sin efecto el expediente N° 5083-2023 con fecha 07 de julio 2023, solicitado por el señor Rubén Quispe Tito con DNI No 41553973;

Que, la Gerencia Municipal, según revisión de los actuados anotados en la parte de visto y anexos acompañados, mediante el proveído al Informe N° 307-2024/SGIDUR-MPPC/ARNCH, recepcionado el 15 de marzo del 2024, evacuado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que declara la nulidad de la Constancia de Posesión 071-2023, de fecha 24 de julio del 2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN 071-2023**, de fecha 24 de julio del 2023, otorgado a favor de **B&M RUBIMAR INVERSIONES S.A.C.**, representado por el señor **Rubén Quispe Tito con DNI N° 41553973**, del lote de terreno rural, con un **área de 11,342.28 m2** del área total de terreno, ubicado en la Carretera Coracora a Chumpi, sector Quirapampa, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por estar incurso en causal de nulidad prevista en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según los fundamentos que se aprecian de los actuados, así conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta el momento y/o etapa en la que se cometió el vicio o contravención normativa, es decir hasta la evaluación del trámite; asimismo, derivar copia de los actuados al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda de acuerdo a sus atribuciones para sancionar a los funcionarios o servidores que incumplieron con los procedimientos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCCHAS - CORACORA
Yury Oscar Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.